MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 00104

Santa Fe, 28 MAR 2019

VISTO:

El Expediente N° FG 000145/2019 del Registro de Información de Expedientes, en virtud del cual se tramita la aprobación del Acuerdo de Colaboración entre La Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la Universidad Nacional de Rosario y el Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 14 de la ley 13.013, el Fiscal General es el responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación.

Que, es de buena gestión administrativa contar con una estrategia institucional que permita llevar adelante los objetivos de la institución en forma efectiva y eficaz.

Que, para ello se ha elaborado un Plan de Desarrollo Institucional (PDI) aprobado por Resolución 123/18, teniendo como uno de sus objetivos estratégicos promover el trabajo en equipo y la consolidación de redes colaborativas con diversas instituciones públicas,organizaciones privadas u ONG.

Que, en fecha 18 de Febrero del corriente año se firmó el Acuerdo de Colaboración entre La Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la Universidad Nacional de Rosario y el Ministerio Público de la Acusación; destacando como objeto, promover la colaboración en actividades conjuntas tendientes al desarrollo académico y de extensión en áreas de interés común.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 y concordantes de la ley 13013.

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos el Acuerdo de Colaboración suscipto en fecha 18 de febrero de 2019 entre La Facultad de Ciencias Económicas -representada por la Sra. Decana Licenciada Adriana Patricia Racca- y el Ministerio Público de la Acusación -representado por el Señor Fiscal General Dr. Jorge C. Baclini-.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y notifíquese.-

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio Público de la Acusación
Folio N° 1

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Facultad de Ciencias
Económicas y Estadística
Universidad Nacional de
Rosario

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ESTADÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Entre la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, representada en este acto por la señora Decana Licenciada Adriana Patricia Racca, DNI N° 23.674.213, con domicilio legal en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario, en adelante "LA FACULTAD" por una parte y, el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Fiscal General, Dr. Jorge Camilo Baclini, DNI N° 18.193.585, con domicilio en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "MPA", por la otra, acuerdan celebrar el presente acuerdo.

Que el MPA es un órgano dentro del Poder Judicial -con autonomía funcional y autarquía financiera- que se ocupa de instar la investigación penal estatal de los delitos ya cometidos. Fue creado por la Ley Provincial N° 13.013, sancionada el 24 de septiembre de 2009.

Que el artículo 63 de la ley orgánica del MPA, establece que la capacitación de los fiscales y demás integrantes del Ministerio debe ser integral y continua, dirigida al aprendizaje institucional y al mejoramiento del servicio.

Que dicha capacitaciones se ejecutarán a través de la Escuela de Capacitación del MPA o mediante convenios con instituciones públicas o privadas.

Que LA FACULTAD cuenta con carreras de posgrados en diferentes formatos de especialidades, maestrías y doctorados relacionados con las ciencias económicas.

Que por todo ello, las partes resuelven suscribir el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto profundizar la vinculación académica, la organización, difusión y promoción de actividades tendientes a la formación de recursos humanos.

SEGUNDA: "LA FACULTAD" concederá al "MPA" el beneficio de descuento del quince por ciento (15%) sobre el costo de la matrícula de todos los integrantes de dicha institución que se inscriban a las carreras de posgrado, cursos de posgrado presenciales y virtuales, maestrías, especializaciones que se dicten en la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la Universidad Nacional del Rosario (UNR), como medida concreta para lograr el objeto específico de colaboración anteriormente señalado.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Lic. Adriana P. Racca
Decana

Los descuentos sólo podrán beneficiar hasta el treinta por ciento del total de alumnos previstos para cualquiera de las modalidades de capacitación previstas.

Los descuentos se aplicarán sobre los aranceles vigentes al momento de cada facturación y serán válidos para aquellos candidatos que cumplan la condición arriba expuesta durante el período en que realicen sus estudios en "LA FACULTAD".

El descuento referido se aplicará a las cuotas mensuales quedando excluidos del descuento la matrícula de inscripción y la matrícula anual.

TERCERA: El MPA se compromete a difundir el presente convenio entre sus empleados a través de los mecanismos y con la frecuencia que considere conveniente.

CUARTA: La inscripción del postulante a las carreras o cursos mencionados en la cláusula Segunda que sea de su interés estará sujeta al cumplimiento de las condiciones y requisitos de ingreso establecidos en la normativa de "LA FACULTAD". -

A fin de poder gozar de los beneficios establecidos en el presente acuerdo, será condición indispensable la acreditación documentada del vínculo con el MPA al momento de la matriculación.

El beneficio a otorgarse conforme lo estipulado en el presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte de la Facultad de la documentación requerida y de la verificación del cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa de la Facultad, no teniendo en consecuencia efecto retroactivo.

QUINTA: "LA FACULTAD", se reserva el derecho de modificar el valor de los aranceles de las carreras o cursos mencionados en la cláusula Segunda.

SEXTA: El presente convenio tendrá un plazo de duración de cinco (5) años a contar a partir de su firma, pudiendo prorrogarse automáticamente sin necesidad de la firma de un nuevo acuerdo entre las partes por igual plazo y por única vez, salvo oposición de alguna de las partes involucradas. La conclusión del contrato por el vencimiento del plazo convenido operará hacia el futuro y no afectará las prestaciones en curso, ni los derechos adquiridos de los cursantes respecto del porcentaje de descuento hasta terminar el cuatrimestre académico en curso.

SÉPTIMA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, dará lugar a la rescisión automática del mismo sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial. El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las dos partes en cualquier momento, y sin necesidad de invocación de causa, debiendo comunicarlo a la otra parte en forma fehaciente con una antelación previa no inferior a 60 días corridos. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. La conclusión del contrato por rescisión unilateral operará hacia el futuro y no afectará las prestaciones en curso, ni los derechos adquiridos de los cursantes respecto del porcentaje de descuento, hasta la finalización de la carrera en relación a la cual se aplica el descuento.

Dr. JORGE C. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Lic. Adriana E. Racca
Decana

Ministerio Público de la Acusación
Folio N° 2

OCTAVA: El presente no limita la facultad de las Partes de formalizar acuerdos similares con otras instituciones, organismos, entes públicos y privados.

NOVENA: Ninguna de las Partes se responsabiliza por las prestaciones que brinda la otra, quedando totalmente exentas de toda obligación ajena a las propias.

DÉCIMA: Las partes se comprometen a resolver en forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo. En caso de litigio se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudieran corresponder. Las partes fijan domicilio en los arriba indicados.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rosario, a los 19 días del mes de febrero de 2019.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Lic. Adriana P. Racca
Decana